

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

396-CDLO

Los Olivos, 17 de Junio de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 015-2014-MDLO/GPC/SGPSSA/OMAPED de la OMAPED, Informe N° 004-2014-MDLO/SGPSSA/OMAPED-TMEFR de la Sra. Teresa Milagros Flores Ruiz e Informe N° 00145-2014-MDLO/GPC/SGPSSA/VSOLIS de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Seguridad Alimentaria, Informe N° 0205-2014-MDLO/GPC de la Gerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 00278-2014-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0629-MDLO/OPP y Memorándum No. 0717-2014-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 005-2014-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0568-2014-MDLO/SG de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la misma norma establece en sus artículos 1° y 7° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, en mérito de la Ley General de las personas con Discapacidad Ley N° 27050 publicada el 6 de enero de 1999, el Concejo Municipal de Los Olivos aprobó el Acuerdo de Concejo N° 058-2000-CDLO, mediante el cual se conforma una Comisión Especial de Regidores para la implementación de la referida Ley, en tanto que con Acuerdo de Concejo N° 018-2001/CDLO se implementa la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad como parte integrante de la División de la DEMUNA y el Discapacitado de la Dirección de Desarrollo Humano, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, asimismo con Acuerdo de Concejo N° 040-2004/CDLO el Concejo Municipal aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Los Olivos para el periodo 2004-2015, el mismo que es menester adecuar a la posterior normativa expedida en materia de atención de la discapacidad en la jurisdicción;

Que, mediante la Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPLD) Ley No. 29973 de fecha 13 de diciembre de 2012, se aprueban nuevos lineamientos dentro de un marco legal que promueve la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, así como su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70° de la referida Ley así como el artículo 79° de su reglamento aprobado con Decreto Supremos N° 002-2014-MIMP precisan que los Gobiernos Locales adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, asimismo llevan a cabo el diseño para el funcionamiento de la misma. La implementación y funcionamiento se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Local correspondiente, en el marco de la normativa vigente; incorporando además la perspectiva de Discapacidad con enfoque transversal de discapacidad en la ejecución de sus políticas, programas y planes locales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 refiere en su artículo 84° numeral 1.7 que es función exclusiva de las municipalidades distritales el "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales";

Que mediante Informe N° 00278-2014-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que la propuesta de formalización de la creación de la OMAPED se encuentra legalmente acorde a la normativa vigente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Memorándum N° 0629-MDLO/OPP, ampliado con Memorándum No. 0717-2014-MDLO/OPP manifiesta que la formalización de la creación de la OMAPED, no generara gastos adicionales a la administración Municipal, dado que ya venía funcionando y cuenta con Centro de Costos y presupuesto para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, mediante Informe N° 005-2014-MDLO/GM la Gerencia Municipal manifiesta que la formalización de la citada oficina que conllevaría la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF se realiza en el marco del Decreto Supremo 043-2006-PCM;

Estando a lo expuesto y en concordancia con los artículos 40° y 84° numeral 1.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

396-CDLO

ORDENANZA N° 396-CDLO

QUE FORMALIZA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "OMAPED" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Creación de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - OMAPED**, como un **PROGRAMA** Especializado dependiente de la **GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, dada su naturaleza de intervención plana y transversal que involucra a todas las dependencias municipales y organizaciones sociales del distrito de Los Olivos.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE los artículos 49° y 50° correspondientes a la Gerencia de Participación Ciudadana y el inc. a) del artículo 52° de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Seguridad Alimentaria del **REGlamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos - ROF**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 49.- FUNCIONES: La Gerencia de Participación Ciudadana y Desarrollo Humano tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar documentos de trabajo y proponer al órgano de la Alta Dirección: las herramientas, métodos, normas técnicas y/o legales, análisis de información y lineamientos de política, necesarias para planificar, implementar y desarrollar los procedimientos de inclusión, promoción, organización, dirección, y supervisión de actividades y Programas que involucren la Participación Vecinal.
- b) Liderar, diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los procedimientos para admisión, calificación, y acreditación de organizaciones sociales de base de la municipalidad.
- c) Liderar, apoyar, asesorar, diseñar, proponer la validación aprobación y ejecución las iniciativas ciudadanas para la mejora de la gestión y el desarrollo distrital; así como las acciones de vigilancia ciudadana en los diversos ámbitos de intervención municipal.
- d) Promoción, difusión, sensibilización y fidelización de la ciudadanía y de las organizaciones sociales de base para una participación sólida, activa y sostenida en el Diseño, elaboración, formulación y aprobación del "Plan de Desarrollo Concertado"; "Presupuesto Participativo"; "Plan Anual de Actividades" y "Programas de Participación Vecinal"; Así como la convocatoria, proceso de elección e instalación de los Órganos de Coordinación Distrital: Concejo de Coordinación Local Distrital y Junta De Delegados Vecinales Comunes.
- e) Estudiar e implementar los nuevos ámbitos y fórmulas que para la participación ciudadana pueden ofrecer instrumentos como las redes sociales o las tecnologías y sistemas de la información, con el objetivo de avanzar hacia un nuevo modelo de relación entre administración y ciudadanos que permita una mayor transparencia, una mayor participación, y un mayor diálogo
- f) Orientar, asesorar, acompañar a las organizaciones y resolver administrativamente los conflictos vecinales, en sujeción a los dispositivos municipales y nacionales vigentes. Proponiendo sanciones por faltas y/o incumplimiento.
- g) Diseñar, socializar para consulta, validar, proponer para aprobación y velar por el cumplimiento de la "Ordenanza de la Accesibilidad en el Distrito de Los Olivos".
- h) Organizar, Conformar, Capacitar, Acompañar Conducir y Evaluar las Brigadas de Promotores Sociales, que tienen la misión de aproximar la gestión municipal a los vecinos para lograr un desarrollo organizado promoviendo la igualdad de oportunidad y derechos, incentivando el ejercicio de la ciudadanía creando las condiciones necesarias para que en nuestros Distrito se promueva el voluntariado.
- i) Diseñar, Conducir, Sensibilizar, Implementar, Promover, Ejecutar y Supervisar la Política Pública que incluye de manera expresa las necesidades e intereses de la persona con discapacidad en el Distrito de Los Olivos, a través de su Programa especializado Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED. Según lo normado en el Artículo 70 y 71 de la Ley No. 29973 LGPD y el Art. N° 84 inciso 2.12 de la LOM.
- j) Dirigir, controlar y supervisar la ejecución y evaluar el cumplimiento de la Intervención municipal complementaria a la Intervención del gobierno central y regional para el mejoramiento de los niveles ,estándares e indicadores de seguridad alimentaria del Distrito"
- k) Dirigir, controlar y supervisar la ejecución y evaluar el cumplimiento de la Intervención municipal complementaria a la intervención del gobierno central y regional para el mejoramiento de los niveles ,estándares e indicadores de Defensa y Promoción de Derechos de la población vulnerable del Distrito"
- l) Dirigir, controlar y supervisar la ejecución y evaluar el cumplimiento de la Intervención municipal complementaria a la intervención del gobierno central y regional para el mejoramiento de los niveles ,estándares e indicadores epidemiológicos en salud del Distrito"
- m) Otras que le delegue la Alta Dirección o le sean asignadas por la legislación sustantiva.

Artículo 50°.- La Gerencia de Participación Ciudadana y Desarrollo Humano depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia Municipal; para el cumplimiento de sus funciones cuenta con dos unidades orgánicas compuestas por las Sub Gerencias

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

396-CDLO

1. Sub Gerencia de Programas Sociales y Seguridad Alimentaria
 2. Sub Gerencia de Prevención y Promoción de la Salud
- Y con una estructura funcional conformada por un programa
1. Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad,

Artículo 52º.- FUNCIONES

La Sub Gerencia de Programas Sociales y Seguridad Alimentaria tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, aprobar, dirigir, difundir, supervisar, fiscalizar y evaluar los procedimientos, actividades y funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente; y de la Mujer."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la **OMAPED** cuente con presupuesto anual para su centro de costos con recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que en el **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS** vigente hasta el 2015 y en la formulación de los Planes de Desarrollo Concertado en adelante, se incluya como política pública distrital los planes, programas y proyectos sobre discapacidad.

ARTICULO QUINTO.- FIJESE las funciones de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED** en sujeción a las normas vigentes y las cuales son las siguientes:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- j) Otras funciones que le asigne el Gerente de Participación Ciudadana y Desarrollo Humano y/o Gerencia Municipal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la administración municipal facilite el acceso a las personas con discapacidad en todos los programas que se desarrollen en salud, educación, cultura, recreación, deporte, promoción del empleo entre otras, así como en los proyectos sociales y laborales que permitan su formación integral y el ejercicio de sus derechos, deberes y obligaciones en su entorno social y familiar en igualdad de oportunidades garantizando la permanencia dentro de los mismos, promocionando su vinculación y creando estrategias para la eliminación de las barreras físicas, culturales y tecnológica.

ARTICULO SETIMO.- La **OMAPED** coordinará con el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, ente responsable de brindar asesoría técnica y capacitación.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR; a **GERENCIA MUNICIPAL** la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la **GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO HUMANO, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** su cumplimiento y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog. ROSA SILVIA MALASQUEZ
REG. AL USUO
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE